

## TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO .....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 ORIGEN .....	4
1.2 OBJETIVO GENERAL .....	4
1.3 ALCANCE .....	4
1.3.1 NORMATIVA APLICABLE.....	4
1.3.2 FUENTES DE CRITERIO.....	4
1.3.3 ANTECEDENTES.....	4
1.4 LIMITACIONES.....	5
2. HALLAZGOS .....	5
2.1 VALORACIÓN DEL CONTROL INTERNO .....	5
2.2 MANEJO DE LA INFORMACIÓN .....	7
2.2.1 EXPEDIENTES DE COOPERATIVAS ESCOLARES ACTIVAS .....	7
2.2.2 EXPEDIENTES DE COOPERATIVAS ESCOLARES INACTIVAS .....	8
2.2.3 BASE DATOS DE COOPERATIVAS ESCOLARES INACTIVAS .....	10
2.2.4 EXTRAVÍO DE EXPEDIENTES COOPERATIVAS ESCOLARES INACTIVAS.....	10
2.3 SEGUIMIENTO A LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS .....	11
2.4 RECURSOS ASIGNADOS POR EL INFOCOOP .....	12
2.5 PROCESO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COOPERATIVAS ESCOLARES .....	13
3. CONCLUSIONES.....	15
4. RECOMENDACIONES .....	16
5. PUNTOS ESPECÍFICOS .....	17
5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	17
5.2 TRÁMITE DEL INFORME.....	18
6. NOMBRES Y FIRMAS .....	18
7. ANEXOS.....	19

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **¿Qué examinamos?**

El estudio realizado tuvo como propósito evaluar la gestión operativa del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa (En adelante DGEEC) y su aporte al proceso educativo, instancia orientada a brindar, la enseñanza obligatoria del cooperativismo y fomentar la creación de cooperativas escolares en los centros educativos que así lo requieran.

La evaluación de esta auditoría se efectuó a partir de las siguientes variables:

- Manejo del Control Interno
- Asignación de recursos
- Contribución en beneficio de la población estudiantil
- Coordinación institucional
- Coordinación interinstitucional
- Entre otras

### **¿Por qué es importante?**

El Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa, se encarga de promover la enseñanza obligatoria del cooperativismo y su inclusión en la oferta curricular del sistema educativo costarricense, garantizando el derecho a recibir una educación, bajo los principios y valores cooperativos, además de impulsar en la población técnica estudiantil, la ejecución de proyectos productivos innovadores. Por lo tanto, la importancia del cooperativismo radica en que los estudiantes logren tener la capacidad de crear y vivir experiencias prácticas, con el fin de que puedan enfrentar retos a futuro, permitiendo incursionar con mayor facilidad en un mercado local altamente competitivo, una vez que egresen del sistema educativo.

### **¿Qué encontramos?**

Como resultado de la auditoría realizada, se encontraron debilidades en la aplicación de algunos componentes del sistema de control interno, además se detectaron deficiencias relacionadas con el manejo de la información. Dentro de ellas, las condiciones de los expedientes físicos de las cooperativas escolares activas e inactivas, así como la desactualización de la base de datos de las cooperativas inactivas, además del extravió de 32 expedientes de cooperativas escolares inactivas que el DGEEC no logró ubicar. También, se detectó la falta de seguimiento por parte del Área de Gestión Empresarial para con el programa de incubadoras de empresas del Ministerio de Educación Pública (En adelante MEP).

Por otro lado, la escasa ejecución por parte del DGEEC, con relación a los fondos provenientes de la Ley 6894 otorgados por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (En adelante INFOCOOP) para el fortalecimiento del programa de cooperativas escolares y en último lugar la situación de incertidumbre que persiste entre el DGEEC y el INFOCOOP con respecto al tema de cierre de las cooperativas escolares.

**¿Qué sigue?**

Con el propósito de atender las deficiencias encontradas y presentadas en este informe se giran 16 recomendaciones a la Jefatura del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa, relacionadas con las mejoras que deberán implementar en las faltas encontradas en el sistema de control interno, así como las medidas correctivas a ejecutar en la condición de los expedientes físicos de las cooperativas activas e inactivas, la actualización del registro de cooperativas inactivas, el extravió de los 32 expedientes de cooperativas inactivas, también respecto a la ausencia de seguimiento a las cuatro incubadoras de empresas, además del tema vinculado a la poca ejecución de los fondos de la Ley 6894 y finalmente la situación de incertidumbre con respecto al tema del cierre de las cooperativas escolares inactivas.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Origen**

El estudio 19-2021 Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa, cuyos resultados se presentan en este informe se realizó, de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2021, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### **1.2 Objetivo General**

El objetivo del estudio consistió en “Evaluar la operatividad del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa y su aporte al proceso educativo”, como órgano responsable de promover la educación del Cooperativismo en la población estudiantil.

### **1.3 Alcance**

Esta auditoría de tipo operativa, comprendió los períodos del 2020 y 2021, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### **1.3.1 Normativa Aplicable**

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### **1.3.2 Fuentes de criterio**

Como principales criterios de evaluación se utilizaron las siguientes regulaciones:

- Ley General de Control Interno N° 8292
- Ley N° 6437 Obligatoriedad de la enseñanza del Cooperativismo en el Sistema de Educación Nacional
- Ley 6756 Asociaciones Cooperativas
- Decreto N° 38170 Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP
- Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República
- Reglamento de Cooperativas Escolares y Juveniles N° 33059 MEP
- Procedimiento Disolución y Liquidación de una Cooperativa Estudiantil
- Lineamientos Cooperativas Escolares 2020
- Manual Administrativo para la Formación de Nuevas Cooperativas
- Manual Administrativo de Gestión Cooperativas 2021

#### **1.3.3 Antecedentes**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 94 del Decreto 38170, el cual asigna al DGEEC el seguimiento y evaluación del programa de cooperativas estudiantiles, además de:

## **INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA**

---

*Desarrollar las acciones requeridas para que en cumplimiento de las funciones que establece la Ley N° 6437 del 30 de abril de 1980, se brinde la enseñanza del cooperativismo en los centros educativos públicos.*

Desde los años 80, el Ministerio de Educación Pública, ha venido desarrollando el programa de cooperativas escolares, inicialmente por medio del Departamento de Cooperativas de la División de Desarrollo Curricular (Decretos 16338-26212) y posteriormente, a partir del año 2007 con la creación del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (Decreto 34075), y cuyas funciones prevalecen en el Decreto 38170 MEP.

Por su parte, y tras el proceso de revisión se determinó que el DGEEC está conformado por dos áreas: Gestión Empresarial y Educación Cooperativa. Un total de trece funcionarios se encargan de atender las 285 cooperativas escolares que actualmente se encuentran activas, además de asesorar a aquellos centros educativos que gestionan el proceso de apertura de una cooperativa escolar, así como brindar acompañamiento a las cooperativas en el proceso de disolución y liquidación. Sumado a esto, el Área de Gestión Empresarial también atiende las actividades relacionadas con la feria Expo JOVEM, las incubadoras de empresas, y otras tareas a solicitud de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (en adelante DETCE).

### **1.4 Limitaciones**

Se generaron limitaciones, relacionadas con el atraso de la información solicitada a la instancia auditada, la cual no fue brindada en el tiempo requerido, lo que evidentemente demoró el proceso de análisis y revisión. Asimismo, la fase de examen se realizó en tiempo de Pandemia del COVID 19, lo que impidió realizar visitas a centros educativos que cuentan con una cooperativa escolar, a modo de corroborar evidencia. Sumado a esto, ciertas pruebas incluidas en la fase señalada, requirieron de una mayor cantidad de días de lo proyectado, debido al deficiente estado en que se encontraron principalmente los expedientes de las cooperativas escolares activas e inactivas.

## **2. HALLAZGOS**

### **2.1 Valoración del control interno**

Como resultado de la aplicación del cuestionario de Control Interno, se detectaron deficiencias en algunos componentes del sistema de control interno; relacionadas con la ausencia de capacitaciones en materia de control interno, la falta de implementación de la Matriz de Evaluación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) y la Evaluación de Riesgos. Asimismo, se encontraron manuales de procedimientos, sin la aprobación del Dpto. de Control Interno y Gestión de Riesgo, instancia encargada de avalar estos instrumentos.

## INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA

De la misma forma, aunque se evidenciaron avances en las correcciones de dichas debilidades, esta Autoría Interna considera que las medidas correctivas ejecutadas por la jefatura del departamento no son suficientes y que aún faltan gestiones por realizar. Ver detalle en el cuadro 1:

Cuadro 1  
Revisión de gestiones correctivas

Hallazgos	Componentes de CI	Verificación de Gestiones de mejora
Capacitaciones del Sistema de Control Interno.	Ambiente de Control	Aunque la Jefatura del DGEEC, solicitó ante el Dpto. de Control Interno y Gestión de Riesgo, de la Dirección de Planificación Institucional, capacitaciones de control interno y charlas sobre la correcta aplicación de la matriz del SEVRI y la evaluación de riesgos, aún no se ha concretado nada sobre dicha solicitud. No obstante, la Jefatura del DGEEC, se comprometió a retomar dicho tema para en la medida de lo posible, se logre subsanar estas debilidades de Control Interno.
Matriz de Evaluación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI).	Valoración de Riesgo	
Evaluación de Riesgos.		
Procedimientos Administrativos.	Actividades de Control.	El DGEEC cuenta con una serie de procedimientos internos, los cuales tienen el visto bueno del director de la DETCE. No obstante, aún falta que el Dpto. de Control Interno y Gestión de Riesgo, revise estos procedimientos a fin de obtener el aval técnico del DCIGR y migrar dichos procedimientos al formato establecido por el DCIGR. Esto a pesar que la jefatura del DGEEC, realizó las primeras gestiones con el Dpto. de Control Interno y Gestión de Riesgo para coordinar dicho trámite, sin embargo a la fecha no han concretado nada, razón por la cual la Jefatura del DGEEC, se comprometió a retomar dicho tema para subsanar esta debilidad de CI.

Fuente: Pruebas estudio 19-21 DGEEC Auditoría Interna.

Sobre el tema, es importante señalar que la Ley General de Control Interno N° 8292, establece claramente en sus artículos 7 y 10 respectivamente:

*Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno [...], los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales...*

*Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional...*

## INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA

---

Respecto al sistema de control interno, es necesario resaltar la importancia de un adecuado manejo del mismo, de manera que sirva como herramienta de control en la toma de decisiones, que permita agilizar los procesos internos y que contribuya con el logro de los objetivos y metas institucionales. Dado que su ausencia podría afectar negativamente la gestión operativa del departamento.

### 2.2 Manejo de la información

#### 2.2.1 Expedientes de cooperativas escolares activas

El DGEEC, cuenta con un total de 285 expedientes físicos de las cooperativas escolares que se encuentran activas. Con el fin de verificar las condiciones en las que se encontraban dichos expedientes, se revisaron 164. Como resultado de dicha revisión se determinaron las inconsistencias señaladas en el cuadro 2:

Cuadro 2  
Condiciones de los expedientes cooperativas activas

Cantidad expedientes	%	Condiciones de los expedientes
164	100%	Expedientes sin foliar, ni digitalizar.
54	33%	Expedientes no tenían el oficio de solicitud de apertura.
84	51%	Expedientes no contenían el Proceso Precooperativo.
64	39%	Expedientes carecían de la conformación del comité central organizador.
57	35%	Expedientes sin la solicitud de Inscripción de la cooperativa escolar.
26	16%	Expedientes no tenían la solicitud de tarjeta de legalización de libros.

Fuente: Pruebas estudio 19-21 DGEEC Auditoría Interna.

Además de los hallazgos señalados en el cuadro 2, se encontraron algunos expedientes con documentos duplicados, desordenados, mezclados, y con diferente tipo de rotulación, asimismo, la información de dichos expedientes se encuentra dispersa, sin centralizar y sin respaldos electrónicos. Lo que evidencia claramente que los expedientes de las cooperativas activas se encuentran incompletos y desactualizados.

Sobre este tema, es importante mencionar que el DGEEC cuenta con el instrumento titulado *Manual Administrativo para la Formación de Nuevas Cooperativas*, dicho documento es utilizado durante el proceso de “Creación y Apertura de una Nueva Cooperativa”, el cual indica que la creación de una nueva cooperativa es un *proceso gradual y ordenado*, que deberá cumplir con una serie de requisitos obligatorios para llegar a la constitución de esa nueva cooperativa, que posteriormente gestionará su inscripción y legalización.

Es evidente que las deficiencias encontradas en la revisión de los expedientes, contradicen lo estipulado en el inciso b), artículo 15 de la Ley General de Control Interno N° 8292 el cual es claro en establecer:

*Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos...*

## **INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA**

---

*iii. El diseño y uso de documentos y registros [...] deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*

Asimismo, el Manual de Gestión Documental del Ministerio de Educación Pública establece en su artículo 28, el tema relacionado con la foliatura, el cual señala que el foliado de documentos consiste en la numeración de cada una de las piezas documentales que conforman los expedientes, una vez ordenados cronológicamente.

Por su parte, la Norma de Control Interno 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, señala la importancia de diseñar y establecer actividades de control para asegurar razonablemente la custodia de la información. Asimismo, la Norma 5.1 Sistemas de Información, instruye a disponer de elementos necesarios para procesar y generar la información de la gestión institucional de forma eficaz, eficiente y económica. Por su parte, la NCI 5.6 Calidad de la Información, hace referencia a instaurar procesos con el fin de generar información basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Cabe indicar, que las inconsistencias encontradas se vinculan a una arraigada cultura de manejo de información en forma física, sin digitalizar, sin centralizar, sin procesar y sin realizar respaldos electrónicos. Además, del desconocimiento sobre la importancia que conlleva la digitalización documental y los controles en los procesos del departamento, lo cual representa un riesgo significativo en cuanto la conservación, pérdida y extravío de los documentos de las cooperativas activas, afectando considerablemente la documentación en general del departamento.

Sin embargo, es importante mencionar que la jefatura del departamento se comprometió a implementar medidas correctivas con el fin de actualizar, foliar y digitalizar los expedientes de las cooperativas escolares activas.

### **2.2.2 Expedientes de cooperativas escolares inactivas**

El DGEEC cuenta con una base de datos en la cual se registran las cooperativas inactivas, la que actualmente consta de 104 registros, correspondientes a dichas cooperativas. Con el fin de verificar las condiciones en las que se encontraban los expedientes correspondientes a dichos registros, se revisaron los únicos 63 expedientes que el departamento suministró.

Dicha revisión se efectuó de acuerdo al “Procedimiento Disolución y Liquidación de una Cooperativa Estudiantil”, instrumento utilizado por los asesores del departamento en el proceso de disolución y liquidación de una cooperativa escolar. El documento señala los requisitos más importantes que deberán cumplir aquellas cooperativas escolares que deseen la disolución y liquidación de la cooperativa. Como resultado de la revisión se determinaron las inconsistencias indicadas en el cuadro 3:



## INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA

---

Cuadro 3  
Condiciones de los expedientes de cooperativas inactivas

63 expedientes, sin foliar, ni digitalizar.
60 expedientes, no contaban con el oficio de Disolución y Liquidación.
33 expedientes, carecían del formulario de la evaluación anual.
63 expedientes, no contaban con el informe de causal de disolución.
61 expedientes, no tenían el oficio de la convocatoria sobre el inicio del proceso.
63 expedientes, carecían del oficio sobre la entrega de libros cerrados a la institución.
63 expedientes, no contaban con el oficio del criterio técnico (entrega del expediente).
61 expedientes, no tenían el oficio comunicando la disolución y liquidación de la cooperativa al INFOCOOP (elaborado por el asesor nacional y trasladado a la jefatura del DGEEC).
63 expedientes, carecían del oficio de confirmación sobre el criterio técnico.
63 expedientes, no contaban con el oficio de remisión al INFOCOOP, sobre la disolución y liquidación de la cooperativa cerrada.

Fuente: Pruebas estudio 19-21 DGEEC Auditoría Interna.

Como se puede observar en el cuadro 3, los expedientes físicos de las cooperativas escolares inactivas, carecen de documentos importantes considerados requisitos fundamentales para cumplir con el proceso de disolución y liquidación de cooperativas escolares.

Asimismo, además de las deficiencias indicadas en el cuadro 3, también se encontraron expedientes en cajas de cartón, con documentos deteriorados, desordenados, rotos y algunos con moho, al mismo tiempo se hallaron varios expedientes con diferente tipo de rotulación. Asimismo, se observó una cantidad importante de legajos de papel que estaban mezclados, uno encima de otro con una simple división de papel, sin prensa, la mayoría no tenían un folder, ni tampoco portada de rotulación para identificar dichos documentos. En general los expedientes se encontraban incompletos, desactualizados y algunos en mal estado.

Estos hallazgos contradicen lo que establece el Procedimiento de Disolución y Liquidación de una Cooperativa Estudiantil, el cual señala específicamente los principales responsables involucrados en dicho proceso:

*(...) emite una serie de gestiones que se deben realizar para iniciar con el proceso de cierre cooperativo, entre los responsables involucrados de cumplir con el procedimiento señala desde el Director del Centro Educativo, Asesor Nacional, Jefatura del DGEEC, entre otros.*

Por otro lado, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece en el artículo 16:

*(...) Deberá contarse con sistemas de información que permita [...] controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización...*

Tal como se mencionó en el punto 2.2.1, los resultados de la revisión a los expedientes de cooperativas inactivas, son el producto de una arraigada cultura de manejo de información en forma física, asimismo, todo parece indicar que en general el departamento no ha establecido controles que permitan la digitalización documental, lo cual, representa un riesgo importante en cuanto la conservación y custodia de los documentos, sumado a ello, el peligro de pérdida y extravío de la información.

Además de lo mencionado anteriormente, se constató que el DGEEC no cuenta con lineamientos formales mediante los cuales se establezcan los documentos que deben mantenerse en los expedientes de las cooperativas inactivas, lo que provoca que los funcionarios del departamento archiven lo que consideren adecuado, razón por la cual es urgente que la jefatura del departamento tome las medidas necesarias a fin de subsanar la situación y evitar que se continúe con esta práctica.

### **2.2.3 Base datos de cooperativas escolares inactivas**

Tal como se indicó en el punto 2.2.2 el DGEEC, cuenta con una base de datos en la cual se registra la información relacionada con el proceso de cierre de las cooperativas escolares, dicho registro fue diseñado en formato Excel y está conformado por 104 cooperativas inactivas.

No obstante, mediante la verificación de los expedientes físicos, se determinó que la base de datos se encuentra incompleta y desactualizada. Asimismo, se comprobó que el departamento tampoco ha asignado formalmente a un funcionario responsable de actualizar dicha información, lo cual evidentemente es urgente y necesario.

Dicha situación, representa un riesgo significativo para el DGEEC, debido a que los datos desactualizados e incompletos afectan negativamente los procesos de planificación, coordinación y toma de decisiones del departamento y de la DETCE, contradiciendo en gran parte lo que establece claramente el artículo 16 de la Ley General de Control Interno. Razón por la cual resulta imperativo que el DGEEC subsane a la mayor brevedad lo señalado.

### **2.2.4 Extravío de expedientes cooperativas escolares inactivas**

Como parte del proceso de revisión a los expedientes de cooperativas inactivas, inicialmente el DGEEC no logró ubicar 50 expedientes reportados en la base de datos, por esta razón, esta Dirección de Auditoría Interna consultó sobre dicha situación a la jefatura del departamento por medio del oficio AI-1645-2021. Como respuesta, la jefatura del departamento, emite el oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-318 -2021, indicando; que de los 50 expedientes fue posible encontrar únicamente 19, los cuales se hallaban en otros lugares y no precisamente en el archivo de las cooperativas escolares inactivas.

Posteriormente, se procedió a revisar los expedientes señalados, sin embargo, al realizar dicha verificación, se corroboró que eran únicamente 18 y no 19 como señalaba el documento referido en el párrafo anterior. Por lo tanto, se aclara que el DGEEC no encontró 32 expedientes físicos de cooperativas inactivas, detallados en el anexo 1.

## INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA

---

Al respecto, la Jefatura del DGEEC justifica en el punto 4 y 5 del oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-318 -2021, que:

*Cabe destacar que el faltante de expedientes cuando asumí el cargo de jefe del departamento, era mucho mayor y hemos logrado localizar la mayoría, al día de hoy agotamos todas las posibilidades de ser encontrados, así mismo debo aclarar que ninguno de esos faltantes corresponde al período de mi gestión como jefe.*

*Como plan remedial para el próximo año incluiremos en nuestra planificación anual la visita a los centros educativos sobre los cuales no tenemos expedientes de cooperativas, con el fin de completar la información necesaria para el cierre correspondiente. Dichas visitas estarán sujetas a factores relacionados con el contenido presupuestario, las disposiciones del MEP en cuanto a la presencialidad-virtualidad y al Ministerio de Salud con relación a la pandemia.*

En virtud, que la jefatura del departamento no suministró evidencia que demostrara que “...ninguno de esos faltantes corresponde al período de mi gestión como jefe”. Esta Auditoría Interna considera, que la falta detectada se vincula a la ausencia de controles que impiden al DGEEC conocer a detalle la cantidad exacta de expedientes de cooperativas inactivas que custodia el departamento.

Como se ha venido indicando, este escenario representa un riesgo alto en cuanto a la inseguridad que mantiene el DGEEC con respecto a la conservación de los documentos, pérdida y extravío de la información de las cooperativas escolares inactivas, máxime que el departamento no cuenta con registros ni controles digitalizados de dicha información.

### 2.3 Seguimiento a las incubadoras de empresas

El Decreto 38170 establece en su artículo 94, como parte de las funciones del DGEEC la de “Establecer y dar seguimiento al programa de incubadoras de empresas a nivel de las instituciones educativas, propiciando el desarrollo de ideas de negocios”.

Actualmente, el MEP cuenta con cuatro incubadoras de empresas, ubicadas en diferentes zonas de alta vulnerabilidad a nivel país, tal como señala el cuadro 4:

Cuadro 4  
Incubadoras de Empresas - MEP

Nombre de la Incubadora	Ubicación de la incubadora
COTAI	CTP San Carlos
INERCA	CTP Liverpool
INSUR	CTP Carlos Manuel Vicente Castro
IEO	CTP Calle Zamora

Fuente: Información suministrada por el DGEEC.

## **INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA**

---

Aunque se evidenció, que los asesores del DGEEC programan y realizan constantes reuniones, con los docentes administradores de las incubadoras de empresas, a fin de brindar algún tipo de asesoría y acompañamiento en el quehacer diario del proceso de incubamiento, el departamento no presentó evidencia concreta que demuestre que el área encargada de dicho proceso brinde un adecuado seguimiento a las incubadoras.

Sobre el tema, es importante señalar que esta Auditoría, sostuvo reunión con la Jefatura del DGEEC y la Sub Jefatura del Área de Gestión Empresarial, en la cual se indicó que, “...las incubadoras gozaban de independencia y que la labor de su área era más de asesoría que de seguimiento”. Lo que comprueba las inconsistencias referentes al cumplimiento de la normativa, por parte del Área de Gestión Empresarial.

La causa principal de dicha situación, radica en la confusión o concepción errónea que posee el Área de Gestión Empresarial respecto a que su papel es de asesoría y no de seguimiento, razón por la cual, esta Auditoría Interna aclaró la obligatoriedad de brindar seguimiento al programa de incubadoras de empresas, debido a que así lo establece la normativa.

Ciertamente, la ausencia de seguimiento a las incubadoras representa un riesgo para el DGEEC, ya que dicha carencia impide conocer datos importantes como lo son las estadísticas de la gestión real de dichas incubadoras, por tal razón, es necesario que la jefatura del departamento en conjunto con la Sub jefatura del Área de Gestión Empresarial, implementen mecanismos adecuados de seguimiento.

Por otro lado, es importante señalar que las incubadoras de empresas emiten un informe anual, en el cual comunican los resultados de la gestión realizada durante el periodo, sin embargo, se evidenció que no se cuenta con lineamientos formales por parte del DGEEC, mediante los cuales se establezcan los aspectos mínimos que deben contener dichos informes, por lo que los encargados de las incubadoras emiten los informes bajo sus propios criterios.

### **2.4 Recursos asignados por el INFOCOOP**

El artículo 30 del Reglamento de Cooperativas Escolares y Juveniles N° 33059-MEP, establece que el INFOCOOP, asignará un 25% de los rendimientos generados por el fondo de la Ley N° 6894, con el fin de apoyar y fortalecer el programa de las cooperativas estudiantiles, dicho artículo indica:

*... el INFOCOOP destinará el veinticinco por ciento de los rendimientos generados por el fondo que por dicha ley se constituya de la siguiente manera: un cincuenta por ciento de dichos rendimientos para la ejecución de actividades del Plan Anual Operativo que elaborará el Departamento de Cooperativas Estudiantiles del Ministerio de Educación Pública orientado a la constitución, capacitación, formación y fortalecimiento del programa de cooperativas escolares y juveniles...*

## **INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA**

---

Al respecto, es importante aclarar que la asignación de estos recursos financieros la realiza directamente el INFOCOOP a través del Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (en adelante CENECOOP R.L), debido a que el Reglamento señalado anteriormente, así lo establece y delega al CENECOOP R.L como ente encargado de administrar este dinero, por lo tanto, este recurso no lo administra el MEP.

Con relación al tema y según señaló la Jefatura del DGEEC, el MEP cuenta con un monto acumulado de ¢ 88 864 178.00 (ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro con ciento setenta y ocho colones netos), correspondiente a los fondos asignados en los periodos del 2019, 2020 y 2021.

Por su parte y aunque esta Auditoría Interna encontró evidencia que demuestra las gestiones realizadas por el DGEEC en cuanto a la ejecución de dichos recursos, se determina que las mismas fueron insuficientes, provocando que las cooperativas escolares recibieran poca capacitación en materia del cooperativismo. Sin embargo, es necesario señalar algunas situaciones que pudieron dificultar el proceso de ejecución presupuestaria, como por ejemplo; que los tiempos para llevar a cabo la ejecución real no coincidían con las actividades programadas por el departamento, así como los atrasos en el trámite relacionado con la asignación de algunas transferencias, lo cual impidió el cumplimiento de dicha ejecución. Consecuentemente, para el año 2022 los fondos continúan sin utilizarse.

Por otra parte, es importante indicar que en octubre de 2021, el INFOCOOP; inició una auditoría en el DGEEC vinculada con las “*Transferencias a Entes Cooperativos (CENECOOP R.L y Cooperativas Escolares y Juveniles)*”, cuyo objetivo general es “*Fiscalizar la operación del Sistema de Control Interno en los recursos públicos transferidos al CENECOOP R.L, así como a las Cooperativas Escolares y Juveniles*”. Razón por la cual, esta Auditoría Interna no analizó a fondo los recursos asignados por el INFOCOOP a través del CENECOOP R.L, dada la auditoría en curso, que incluye también al CENECOOP R.L.

### **2.5 Proceso disolución y liquidación de cooperativas escolares**

El DGEEC cuenta con el Procedimiento Disolución y Liquidación de una Cooperativa Estudiantil, el cual es utilizado por los asesores del departamento para atender los casos de cierre de una cooperativa escolar, dicho instrumento define que el departamento deberá:

*(...) realizar el trámite correspondiente ante el [...] INFOCOOP, comunicando disolución y liquidación de la cooperativa y su consecuente pérdida de credenciales. De acuerdo con lo que establece el Reglamento 33059 y la Ley 4179.*

Asimismo, el Reglamento 33059 de Cooperativas Escolares y Juveniles; en su artículo 28, inciso b), establece:

*b) Cuando el Departamento de cooperativas Escolares del Ministerio de Educación Pública verifique y determine que la cooperativa ha incurrido en caudal de disolución remitirá el respectivo informe al INFOCOOP para efectos de información.*

## **INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA**

---

Por otro lado, la Ley de Asociaciones Cooperativas N° 4179 establece claramente en el artículo 93:

*Al concluir el trámite de liquidación a que se refiere este capítulo, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo cancelará la inscripción correspondiente y procederá a publicar en el Diario Oficial, por tres veces consecutivas, la orden de cancelación.*

Como se puede observar, el Procedimiento y Reglamento señalado, establecen claramente que el DGEEC debe comunicar al INFOCOOP, los casos de las cooperativas que se encuentran inactivas por cierre. Sin embargo, el departamento no presentó evidencia que demuestre el comunicado enviado al INFOCOOP sobre las 104 cooperativas que actualmente se encuentran inactivas por cierre.

Asimismo y como resultado del análisis efectuado, se determinó que existe un desacuerdo entre el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (en adelante INFOCOOP) y el DGEEC. Dicho conflicto radica en que la normativa del Reglamento 33059 de Cooperativas Escolares y Juveniles y la Ley 4179 de Asociaciones Cooperativas, citadas anteriormente, no establecen claramente cuál es la institución competente para llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de cooperativas escolares.

Con el fin de esclarecer la situación anterior, la Jefatura del DGEEC y el INFOCOOP decidieron elevar la consulta a la Procuraduría General de la República, por tal razón, el INFOCOOP, por medio del oficio D.E-1183-2021, envió dicha consulta al ente Procurador con el fin de obtener un criterio técnico formal que permita esclarecer cual ente es el responsable de dicho proceso.

Es importante señalar, que a pesar que el departamento realizó el proceso de disolución y liquidación de las 104 cooperativas, debido a la incertidumbre que existe no ha sido posible realizar la publicación en el diario oficial La Gaceta. Razón por la cual, dicho trámite aún está pendiente para finiquitar el cierre definitivo de estas cooperativas.

Por otra parte, es necesario recalcar que el tema del cierre de las cooperativas escolares se viene señalando por esta Auditoría desde el año 2014. Por medio del Informe 65-13, denominado “Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras”, se indicó:

*... a la fecha de revisión existían 59 cooperativas inactivas, desconociéndose la fecha a partir de la cual muestra ese estado, así como los esfuerzos efectuados para acatar el procedimiento de disolución...*

Asimismo, en dicho informe se emitió la recomendación 4.9 que señala:

*Coordinar activamente con el INFOCOOP la gestión del cierre de las cooperativas que se encuentran inactivas.*

Sin embargo, se verificó que ocho años después, este tema aún no se resuelve, y por lo tanto la recomendación continúa pendiente. Situación, que preocupa a esta Auditoría Interna, máxime por la cantidad de cooperativas inactivas a las que a la fecha no les han realizado la publicación de cierre en el diario oficial La Gaceta. Sumado a esto, dicho escenario también podría ocasionar atrasos en las cooperativas que estén tramitando el proceso de disolución y liquidación.

### **3. CONCLUSIONES**

Al DGEEC, se le ha delegado la función de administrar, dar seguimiento y evaluar el programa de cooperativas estudiantiles, además de desarrollar programas para fomentar una cultura emprendedora en la enseñanza obligatoria del cooperativismo, labor que conlleva una serie de gestiones y responsabilidades por parte de los encargados de cumplir dicha función.

Por su parte, el programa de las cooperativas escolares juega un papel importante en el Sistema Educativo Costarricense, ya que permite a los estudiantes el aprendizaje del trabajo en equipo, además de otros valores fundamentales del cooperativismo, que se relacionan con el impacto positivo que una cooperativa escolar puede generar en los estudiantes. Dicho impacto se resume en niños y niñas con altos niveles de compromiso y solidaridad, además de permitir desarrollar experiencias y destrezas en diferentes áreas comerciales que le servirán al estudiante como herramienta para enfrentar retos a futuro en un mercado altamente competitivo.

No obstante, a pesar de que el DGEEC cuenta con un equipo de trabajo altamente comprometido con los objetivos planteados en materia de educación cooperativa, también es un departamento que requiere implementar mecanismos de control en ciertas áreas, señaladas en el presente informe, que permitan brindar mejores controles y un mayor orden en las tareas del quehacer del cooperativismo. Asimismo, es necesario que establezcan y desarrollen estrategias que eleven la seguridad y confianza de la información que se procesa y almacena, con la finalidad de que cuenten con datos certeros para procesos de planificación y toma de decisiones.

En concordancia con lo anterior, es necesario resaltar la arraigada cultura prevaleciente en el departamento con el manejo de información en forma física, causante de la mayoría de las deficiencias detectadas durante el estudio, lo que representa un riesgo alto en cuanto a la conservación de la información. Razón por la cual resulta relevante que la jefatura del DGEEC implemente las medidas correctivas necesarias en el corto plazo.

Finalmente, es de rescatar que a pesar del escenario encontrado el DGEEC, solo se requiere de una adecuada guía de trabajo para alcanzar las metas que contribuyan al logro de los objetivos del departamento. Con lo cual, consecuentemente se mejorará la atención y seguimiento de los programas de cooperativas estudiantiles e incubadoras de empresas.

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **A la Jefatura del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa**

**4.1** Remitir a esta Auditoría un cronograma detallado mediante el cual se indiquen las acciones a realizar a fin de subsanar las situaciones detectadas en la aplicación del cuestionario de Control Interno, vinculadas a la falta de capacitaciones en materia de control interno, la correcta aplicación de la matriz del SEVRI y la evaluación de riesgos. **Ver comentario 2.1** (Plazo 24 de octubre, 2022).

**4.2** Coordinar con el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, la revisión de los manuales de procedimientos del Departamento. **Ver comentario 2.1** (Plazo 24 de septiembre, 2022).

**4.3** Comunicar por escrito, a los funcionarios a su cargo que los expedientes de cooperativas activas, deben contener únicamente los documentos que establece el Manual Administrativo para la Formación de Nuevas Cooperativas. **Ver comentario 2.2.1** (Plazo 24 de julio, 2022).

**4.4** Incorporar dentro de los expedientes una lista de chequeo, que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos. Dicho documento deberá contar con las firmas de los funcionarios involucrados, tanto del que ejecuta el proceso, como del que otorga el visto bueno. **Ver comentario 2.2.1** (Plazo 24 de agosto, 2022).

Para efecto de cumplimiento de la recomendación remitir a la Auditoría la lista de chequeo.

**4.5** Actualizar los expedientes, de acuerdo con el Manual Administrativo para la Formación de Nuevas Cooperativas, asimismo foliar y digitalizar los expedientes de acuerdo a la normativa vigente. **Ver comentario 2.2.1** (Plazo 24 de febrero, 2023).

**4.6** Comunicar por escrito, a los funcionarios a su cargo que los expedientes de cooperativas inactivas, deben contener únicamente los documentos que establece el Procedimiento de Disolución y Liquidación de una Cooperativa Estudiantil de Manera Virtual o Presencial. **Ver comentario 2.2.2** (Plazo 24 de julio, 2022).

**4.7** Incorporar dentro de los expedientes una lista de chequeo, que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos. Dicho documento deberá contar con las firmas de los funcionarios involucrados, tanto del que ejecuta el proceso, como del que otorga el visto bueno. **Ver comentario 2.2.2** (Plazo 24 de agosto, 2022).

Para efecto de cumplimiento de la recomendación remitir a la Auditoría la lista de chequeo.

**4.8** Actualizar los expedientes, de acuerdo con el Procedimiento de Disolución y Liquidación de una Cooperativa Estudiantil, asimismo foliar y digitalizar dichos expedientes de acuerdo a la normativa vigente. **Ver comentario 2.2.2** (Plazo 24 de febrero, 2023).



**4.9** Actualizar la base de datos de las cooperativas escolares inactivas de acuerdo con el Procedimiento de Disolución y Liquidación de una Cooperativa Estudiantil. **Ver comentario 2.2.3** (Plazo 24 de febrero, 2023).

Para efecto del cumplimiento de la recomendación se debe aportar a la Auditoría Interna la base de datos actualizada y una declaración jurada en la cual se certifique que la misma se encuentra al día.

**4.10** Asignar formalmente al responsable de mantener la base de datos actualizada y emitir las directrices internas que permitan establecer la regularidad con la cual se deben ejecutar dichas actualizaciones. **Ver comentario 2.2.3** (Plazo 24 de julio, 2022).

**4.11** Establecer en los procedimientos del Departamento el responsable de la actualización de la base de datos de las cooperativas escolares. **Ver comentario 2.2.3** (Plazo 24 de septiembre, 2022).

**4.12** Remitir a esta Auditoría un cronograma detallado mediante el cual se establezcan las acciones a realizar a fin de subsanar la situación de los expedientes extraviados, los responsables de ejecutarlas y el plazo que se requiere para finalizar dicho proceso. **Ver comentario 2.2.4** (Plazo 24 de agosto, 2022).

**4.13** Elaborar e implementar, en coordinación con el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, un procedimiento para el seguimiento del Programa de Incubadoras de Empresas. Dicho procedimiento deberá oficializarse y comunicarse a los funcionarios del Departamento y a los actores que se consideren inmersos en el proceso. **Ver comentario 2.3** (Plazo 24 de febrero, 2023).

**4.14** Establecer los aspectos mínimos que deben de tener los informes anuales que emiten las incubadoras y comunicarlo formalmente a los funcionarios e instancias responsables de esta labor. **Ver comentario 2.3** (Plazo 24 de febrero, 2023).

**4.15** Remitir a esta Auditoría Interna los resultados obtenidos en el proceso de auditoría que realiza el INFOCOOP, y consignar en un documento formal las acciones que se llevarán a cabo para solventarlos, esto a manera informativa. **Ver comentario 2.4** (Plazo 24 de julio, 2022).

**4.16** Comunicar formalmente al INFOCOOP el cierre de cada una de las 104 cooperativas escolares que a la fecha se encuentran inactivas, esto en apego a lo que establece el inciso b), artículo 28 del Reglamento N° 33059 de Cooperativas Escolares y Juveniles. **Ver comentario 2.5** (Plazo 24 de febrero, 2023).

## **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

### **5.1 Discusión de resultados**

La comunicación de los resultados se realizó mediante la Plataforma Microsoft Teams el día 2 de junio de 2022, a las 9:00 horas, ante el señor Pablo Masis Boniche, Director de

## **INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA**

---

Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, la señora Giselle Cruz Maduro, Subdirectora de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, señora Patricia Ureña Castrillo, Jefe del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa, señora Fanny Chavarría Chavarría, Subjefatura de la Unidad de Educación Cooperativa.

### **5.2 Trámite del informe**

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y/o 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

## **6. NOMBRES Y FIRMAS**

---

Licda. Erika Bravo Aguilera  
Auditora Encargada

---

Licda. Adriana Chaves Jiménez  
Auditora Supervisora

---

MBA. Sarita Pérez Umaña  
Jefe Depto. Auditoría de Programas

---

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
SUBAUDITOR INTERNO



---

MBA. Edier Navarro Esquivel  
AUDITOR INTERNO

Estudio N° 19-2021

# INFORME 31-2022 DPTO. DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y EDUCACIÓN COOPERATIVA

---

## 7. ANEXOS

### Anexo N° 1

Expedientes sin localizar (32 en total)

Código	Nombre Centro Educativo	Nombre de la Cooperativa
0678	Escuela Palmichal de Acosta	Coopepalmi R.L
0803	Escuela Virgen de Guadalupe	Coopeconejitos R.L
1377	Escuela EL Castillo de Peñas Blancas	Coopeselca R.L
1496	Escuela Concepción	Coopechoco R.L
1703	Escuela Timacar	Coopetimacar R.L
1709	Escuela San José	Coopesanjosecito R.L
2122	Escuela Finca Guararí	Coopecerh R.L
2198	Escuela José Martí	Cooperativa Estudiantil de Escuela José Martí R.L
2506	Escuela Castilla de Oro	Coopecastilla R.L
2534	Escuela María Marín Galagarza	Coopemarimar R.L
2540	Escuela Paso Hondo	Coopepaso R.L
2578	Escuela San Juan	Coopebein R.L
2620	Escuela Colorado	Coopeinco R.L
2632	Escuela Raizal	Raizalcoop R.L
2677	Escuela San Buenaventura	Coopedenisb R.L
3257	Escuela La Esperanza	Coopeesperanza R.L
3318	Escuela Pueblo Civil El Carmen	Coopecivilito R.L
3710	Escuela Cerritos	Cerricoop R.L
3775	Escuela Finca Mona	Coopemona R.L
3876	Escuela Las Pavas	Coopepavita R.L
3914	Escuela Pizotillo	Coopep R.L
3947	Liceo Rodrigo Facio Brenes	Coopefacio R.L
3960	Liceo de Curridabat	Coopefujovem R.L
3997	Liceo de Puriscal	Coopedeli R.L
4009	Liceo Unesco	Coopeunesco R.L
4053	Liceo Elías Leiva Quirós	Coopeahorro R.L
4163	CTP. de Puriscal	Agrocoop R.L
4166	CTP. de San Isidro	Coopebrunca R.L
4208	CTP. de Jicaral	Jujicoop R.L
4866	IPEC de Barva	Coopeipec R.L
4917	Escuela Rafael Vargas Quiros	Cooperavaqui R.L
6533	CTP. Agropecuario de Oreamuno	Coopaicao R.L

Fuente: Base de datos – DGEEC.

**Anexo N° 2  
Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Parcial</i>	
Recomendación 4.1	El auditado solicita ampliar el plazo a 4 meses. (Ver detalle en oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y Hoja de Ruta)	√			El equipo de auditoría, considera que el tiempo solicitado por el auditado para ampliar el plazo en algunas recomendaciones es un plazo prudente. Por lo tanto, se les concede el tiempo solicitado.
Recomendación 4.5	El auditado solicita ampliar el plazo a 8 meses. (Ver detalle en oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y Hoja de Ruta)	√			
Recomendación 4.8	El auditado solicita ampliar el plazo a 8 meses. (Ver detalle en oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y Hoja de Ruta)	√			
Recomendación 4.9	El auditado solicita ampliar el plazo a 8 meses. (Ver detalle en oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y Hoja de Ruta)	√			
Recomendación 4.13	El auditado solicita ampliar el plazo a 8 meses. (Ver detalle en oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y Hoja de Ruta)	√			
Recomendación 4.14	El auditado solicita ampliar el plazo a 8 meses. (Ver detalle en oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y Hoja de Ruta)	√			
Recomendación 4.16	El auditado solicita ampliar el plazo a 8 meses. (Ver detalle en oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y Hoja de Ruta)	√			

Fuente: Oficio DVM-AC-DETCE-DGEEC-206-2022 y hoja de ruta.